



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente pasó al despacho proceso ejecutivo laboral, con solicitud de medida cautelar de embargo y secuestro de sumas de dineros que posee el demandado en bancos o entidades financieras, también se observa solicitud de embargo y secuestro sobre las sumas de dineros por concepto del impuesto municipal de la sobretasa a la gasolina, proveniente del pago de tributo de PETROMIL S.A, al municipio de EL CARMEN DE BOLÍVAR. Provea. -

El Carmen de Bolívar, 6 de julio de 2023.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
RADICADO NO: 13244-31-89-002-2021-00077-00
DEMANDANTE: JEAN CARLOS LASCARRO LAGUNA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota secretarial que antecede, observa este despacho, que el apoderado de la parte demandante, en el libelo demandatorio, solicita se decrete como medida cautelar, el embargo y secuestro de las sumas de dineros que posea el municipio de El Carmen de Bolívar, en entidades financieras, como también, solicita la medida cautelar de embargo y secuestro de los dineros que percibe el municipio de El Carmen de Bolívar, por concepto del impuesto de sobretasa a la gasolina impuesto a cargo de la estación de servicio PETROMIL S.A.

De lo anterior, estima esta judicatura que, al decretar todas las medidas solicitadas, estaríamos frente a un exceso de medidas cautelares, ya que, al llegar a prosperar ambas medidas, podría superar el crédito a más del doble de lo solicitado, en consecuencia, de lo anterior, solo se accederá a la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dineros que posea o llegare a poseer la entidad demandada en los bancos y entidades financieras denunciadas, así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la medida de embargo y secuestro del impuesto a la sobretasa a la gasolina, a cargo de la estación de servicios PETROMIL S.A., en atención a lo arriba considerado.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dineros provenientes que llegare a poseer la entidad demandada el municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR**, identificado con Nit. **890.480.022-1**, en los bancos y entidades financieras como **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A, BBVA, BANCO DE CRÉDITO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO AV-VILLAS.**



STERCERO: Este embargo se limitará hasta por la suma de **VEINTIOCHO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$28.857.568).**

TERCERO: por secretaria líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a115d77bb52af5ad40934b38a3797d4903538148cf49410376d2076babdd168f**

Documento generado en 06/07/2023 05:07:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**